

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 2

---

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**COMUNICA**

*- Para conocimiento del personal -*

---

La Plata, viernes 8 de enero de 2021.

---

- 
- \* [RESO-2020-1686-GDEBA-MSGP](#), INCREMENTANDO EL MONTO DE LA RECOMPENSA PÚBLICAMENTE OFRECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1501 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2012.
  - \* [RESO-2020-1654-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
  - \* [RESO-2020-1675-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CONDECORACIÓN MEDALLA “HONOR POLICIAL”,
  - \* [RESO-2020-1678-GDEBA-MSGP](#), OPTIMIZANDO EL ABORDAJE DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLÍTICAS DE GÉNERO.
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

Número: RESO-2020-1686-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**Referencia:** Incremento recompensa prófugo JOULIE.

**VISTO** que por expediente EX 2020-22275921-GDEBA-DDPRYMGEMSGP tramita el aumento del monto ofrecido públicamente mediante Resolución Ministerial N° 1501/12, dirigida a quienes aporten información tendiente a localizar y detener al prófugo JUAN CARLOS JOULIE, cuya captura fue ordenada por suponerse autor de los delitos de abuso sexual sin acceso carnal reiterado agravado y abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado, los cuales concurren materialmente entre sí (IPP N° 05-00-016801-09), y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que mediante Resolución Ministerial N° 1501 de fecha 27 de Agosto de 2012 se ofreció públicamente recompensa entre las sumas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) a quienes aporten información fehaciente que contribuya a lograr la localización y detención de JUAN CARLOS JOULIE;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes para dar con el paradero del prófugo y, habida cuenta la gravedad de los hechos objeto de imputación, el Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Matanza, solicita se aumente sustancialmente la recompensa oportunamente ofrecida;

Que en su mérito, deviene menester aumentar el ofrecimiento de pública recompensa a quienes aporten información que permita la localización y detención de JUAN CARLOS JOULIE, fijándose un monto entre las sumas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Matanza o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea difundida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** INCREMENTAR el monto de la recompensa públicamente ofrecida mediante Resolución Ministerial N° 1501 de fecha 27 de Agosto de 2012, entre las sumas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) a quienes aporten información fehaciente que contribuya a lograr la localización y detención de JUAN CARLOS JOULIE, cuyos datos personales y circunstancias obran en el Anexo (IF-2020-30259862-GDEBA-DPRPDMSGP) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

**ARTÍCULO 3°.** Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Matanza, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

**ARTÍCULO 4°.** Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2020-30259862-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (localidad de Altos de LaFerrere y Virrey del Pino, partido de La Matanza).

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Publicar en el Boletín Informativo, Boletín Oficial y SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a la Unidad Funcional de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Matanza. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2020.12.30 21:37:23 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



ANEXO  
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA  
BUSCADO ABUSO SEXUAL



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que contribuya a lograr la localización y detención de JUAN CARLOS JOULIE, apodado "JUAN" o "YULI", argentino, DNI N°22.709.582, nacido el día 6 de junio de 1972, hijo de Rosa AROZENA y Alfonso Bernardo JOULIE, ex sargento de la Policía de la Provincia de Buenos Aires -cesanteado en 2011, padece diabetes siendo insulino dependiente, con catarata en ojo derecho, cicatriz debajo del mismo ojo, cicatriz de quemadura en la zona central del pecho y otra por herida de bala en la cara anterior de la pierna.

La orden de captura ha sido dictada al ser considerado prima facie autor de los delitos de abuso sexual.

Los hechos descriptos acaecieron entre el año 1999 y el mes de junio de 2008, y durante el año 2006, respectivamente, en los domicilios que habitaba el prófugo de la localidad de Altos de Laferrere, y Virrey del Pino, ambos del partido de La Matanza.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en lo Criminal y Correccional N°1 del Departamento Judicial de La Matanza (IPP N°05-00-016801-09).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en lo Criminal y Correccional N°1 del Departamento Judicial de La Matanza (sita en calle Florencio Varela N° 2601 de San Justo, Partido de La Matanza, teléfono 011 4484 3914) o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (sita en calle 2 entre 51 y 53 La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos 0221-429-3091 y 429-3015).

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N°2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

IF-2020-30259862-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715471511  
Date: 2020.12.29 14:18:45 -03'00'

ALEJANDRO INCHAUREGUI  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

Número: RESO-2020-1654-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Diciembre de 2020

Referencia: Licencia especial. Julio Andrés DI FRANCO.

VISTO el expediente N° EX-2020-26665456-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Subcomisario del Subescalafón Comando Germán Julio Andrés DI FRANCO, legajo N° 26.922, personal del Departamento Operaciones de Vuelo, solicita licencia especial por razones particulares sin goce de haberes a partir del 10 de enero de 2021 y por el término de un (1) año;

Que de su situación de revista, surge que al 10 de diciembre de 2020 registra diecisiete (17) años, ocho (08) meses y trece (13) días de antigüedad en la Institución;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que durante el período en que el agente DI FRANCO goce de la licencia especial mencionada, revistará en situación de inactividad en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se conceda la licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, al Subcomisario del Subescalafón Comando Germán DI FRANCO y se establezca su pase a situación de inactividad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder la licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir del 10 de enero de 2021, al Subcomisario del Subescalafón Comando Germán Julio Andrés DI FRANCO (DNI 28.478.920 - clase 1980), legajo N° 26.922, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que durante el período de licencia previsto en el Artículo 1° el Subcomisario del Subescalafón Comando Germán Julio Andrés DI FRANCO (DNI 28.478.920 - clase 1980), legajo N° 26.922, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2020.12.28 21:17:51 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:** RESO-2020-1675-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**Referencia:** Modificación condecoración Medalla "Honor Policial"

**VISTO** el EX-2020-21756029-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual el Departamento Ceremonial y Protocolo Policial, propicia la modificación de la condecoración Medalla "Honor Policial" y su correspondiente diploma de acreditación, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1646, de fecha 14 de octubre de 2016, y modificatorias, aprobó entre otras, el diseño y simbología de la condecoración Medalla "Honor Policial" y su diploma de acreditación, para ser *"concedida en forma postuma al personal policial fallecido y entregada para su guarda, en la Ceremonia anual de fecha 2 de noviembre, a sus familiares directos o más allegados, cuyo infortunio se haya producido en el ejercicio de la función policial por "Acto de Servicio"* (artículos 1°, 3° inciso 1 y Anexos I y I a);

Que resulta necesario modificar parcialmente la condecoración citada, proponiéndose adecuar el diseño en plata 900 y Estrella de ocho puntas esmaltada en rojo bermellón, adecuando en consecuencia el diploma de acreditación;

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que se expidió en el ámbito de su competencia, la Dirección Museo Policial;

Que la propuesta cuenta con el aval del Jefe de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, artículo 4° de la Ley N° 13.482, artículos 2° y 5° del Decreto N° 1050/09 y artículo 34 de su Anexo, reglamentario de la Ley N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la modificación parcial de la condecoración Medalla “Honor Policial”, aprobada en los Anexos I y I a, de la Resolución N° 1646/16, cuyo diseño y descripción como Anexos I y I a (IF-2020-27863971-GDEBA-DOYDMSGP), forman parte del presente acto.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, notificar a la Jefatura de Policía, Dirección Organización y Doctrina, Dirección Museo Policial, Departamento Ceremonial y Protocolo Policial, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2020.12.30 21:35:35 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**ANEXO I**

**MEDALLA "HONOR POLICIAL"**



**Descripción**

Medalla en plata 900.

Estrella de ocho puntas de 50 mm x 50 mm, con bordura de 2 mm del metal correspondiente, esmaltada en rojo bermellón.

Al centro, medalla policial con el Escudo Provincial inscripto, y líneas de la estrella con pulido.

Reverso: llevará grabado y en bajo relieve “POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - POST MORTEN”, jerarquía, nombre y apellido del fallecido y fecha del hecho.

Cinta con los colores patrios.

Prendedor de 9 mm x 40 mm, con bordes lisos de 2 mm, dividido en tres módulos esmaltados con los colores patrios.

**Simbología**

Una estrella de ocho puntas recuerda las octavas eclesiásticas.

En este caso, la octava honra al personal fallecido por su condición de policía, que ingresa con su muerte en el número de los mártires de la Patria.

El rojo bermellón, simboliza a la sangre heroicamente derramada.

La medalla policial contiene el escudo provincial, simbolizando la protección que la institución presta al estado, en defensa de la vida, derechos y bienes de los habitantes. El escudo provincial, un óvalo dividido en dos campos, en este se estrechan dos manos derechas, que ambas sostienen una pica con un gorro frigio.

Se diferencia del escudo nacional por tener un gajo de laurel a la izquierda y uno de olivo a la derecha, símbolos de la victoria y de la paz, unidos por debajo con una cinta celeste y blanca con flecos de oro.

La cinta con los colores patrios representa el cumplimiento del juramento prestado por el personal policial de seguir a la Bandera de la Nación Argentina hasta perder la vida.

ANEXO I a

### DIPLOMA MEDALLA "HONOR POLICIAL"



IF-2020-27863971-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.12.01 17:19:43 -03'00'

MARTIN ALCIDES CALDERON  
Comisario Mayor  
Dirección Organización y Doctrina  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

Número: RESO-2020-1678-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**Referencia:** Optimización del abordaje de los Equipos Interdisciplinarios en materia de violencia de género.

**VISTO** el EX-2020-24561941-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual la Subjefatura de Policía, propicia la optimización del abordaje integral y eficiente de los Equipos Interdisciplinarios en materia de violencia de género, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, establece en el artículo 4° que *“El Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente. A dichos fines tendrá la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento.”*;

Que la Resolución N° 2138, de fecha 30 de noviembre de 2016, creó en el ámbito de la Superintendencia de Políticas de Género, las Coordinaciones Zonales de Políticas de Género (artículo 1° Anexos I y I a);

Que a través de la RESOL-2017-1054-E-GDEBA-MSGP, de fecha 13 de diciembre de 2017, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Políticas de Género, estableciendo su estructura organizativa;

Que el Decreto N° 141, de fecha 19 de marzo de 2020, creó la Jefatura y Subjefatura de Policía, a partir del 11 de diciembre de 2019, sus respectivos cargos y funciones, y transfirió bajo el ámbito de la Jefatura de Policía a la Superintendencia de Políticas de Género, entre otras (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que por RESO-2020-341-GDEBA-MSGP, de fecha 13 de mayo de 2020, se dispuso la reestructuración orgánica funcional de las Policías y entre otras cuestiones transfirió, desde la Superintendencia de Políticas de Género, las Comisarías de la Mujer y la Familia y las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, con los recursos humanos, logísticos y la actividad administrativa, a la órbita de las Policías Departamentales de Seguridad (PDS) y de las Policías de Seguridad Comunal, que por jurisdicción le correspondan (artículo 39 y siguientes);

Que por otra parte, la Ley Nacional N° 27.499 (Ley Micaela) impone, que todos los funcionarios de los tres poderes del Estado y de todas las jerarquías, deben contar con capacitación en materia de género y violencia contra las mujeres, y en ese marco es imprescindible promover que todas las dependencias policiales adopten la perspectiva de género con el fin de evitar la revictimización y brindar una adecuada intervención, contención y derivación de las personas que se encuentren atravesando situaciones que involucren agresiones de cualquier tipo contra la vida y la integridad psicofísica;

Que en ese marco, el personal profesional y especializado en materia de violencia de género e intrafamiliar, que integran los Equipos Interdisciplinarios que asisten de manera coordinada con otras áreas, a las Comisarías de la Mujer y la Familia y demás dependencias policiales que aborden la problemática, desarrollan roles fundamentales para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje, conteniendo y garantizando los derechos de las víctimas de violencia familiar y de género, maltrato infantil y abuso sexual, en el marco de las Leyes Provinciales N° 12.569 y modificatorias, N° 13.298 y modificatorias, como así también las Leyes Nacionales N° 26.743 y N° 26.485 y modificatorias;

Que si bien, los Equipos Interdisciplinarios aplican distintos procesos protocolizados, resulta conveniente que se expidan en la concesión de la “*Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública*” de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 14.893 y su Decreto reglamentario N° 121/20, en coordinación con las áreas pertinentes;

Que a fin de optimizar el abordaje integral y eficiente de las situaciones de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, deviene necesario establecer que los Equipos Interdisciplinarios dependerán orgánica y funcionalmente de las Coordinaciones Zonales de la Superintendencia de Políticas de Género, manteniendo su asiento físico en las Comisarías de la Mujer y la Familia;

Que asimismo para racionalizar la asignación de personal, y en garantía de la transversalidad de la perspectiva de género inherente a la función policial, cualquier modificación de funcionarios/as policiales en los distintos cargos y funciones de las Comisarías de la Mujer y la Familia o en las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, deberá contar con la previa intervención y evaluación de la Superintendencia de Políticas de Género;

Que sin perjuicio de las cuestiones orgánicas, es conveniente, a fin del cumplimiento y aplicación de los protocolos en materia de género, lo que contribuirá al buen funcionamiento de las Comisarías de la Mujer y la Familia y las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, que las citadas unidades policiales, en todas las acciones vinculadas a las políticas de género, dependan de las Coordinaciones Zonales de Políticas de Género de la Superintendencia de Políticas de Género;

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la Dirección General de Personal se ha expedido favorablemente;

Que la propuesta cuenta con el aval del Jefe de Policía y de la Superintendente de Políticas de Género;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el artículo 4° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Políticas de Género, que los Equipos Interdisciplinarios dependerán orgánica y funcionalmente de las Coordinaciones Zonales de Políticas de Género, manteniendo su asiento físico en las Comisarías de la Mujer y la Familia, conforme a los argumentos expuestos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer, que toda modificación de funcionarios/as policiales en los distintos cargos y funciones de las Comisarías de la Mujer y la Familia o en las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, deberá contar con la previa intervención y evaluación de la Superintendencia de Políticas de Género, conforme a los argumentos expuestos en el presente acto.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar, que las Comisarías de la Mujer y la Familia y las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género dependerán, en todas las acciones vinculadas a las políticas de género, de las Coordinaciones Zonales de Políticas de Género de la Superintendencia de Políticas de Género, conforme a los argumentos expuestos en el presente acto.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que los Equipos Interdisciplinarios intervendrán y elaborarán el informe pertinente en el marco de sus competencias, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 14.893 y su Decreto reglamentario N° 121/20, en coordinación con las áreas pertinentes, conforme a los argumentos expuestos en el presente acto.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar a la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Políticas de Género, Dirección Organización y Doctrina, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2020.12.30 21:36:12 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**SERGIO ALEJANDRO BERNI**  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires



**Arriba**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

